



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

DESPACHO COMISORIO No. 039
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL - CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 ABR 2023

Una vez revisada la presente comisión evidencia el despacho que de acuerdo con el artículo 17 del C.G.P. los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente:

"1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios."

Ahora bien, este Despacho, por disposición del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 1º de noviembre de 2018, ostenta la categoría de "Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple".

Así, dada la naturaleza del asunto, aunado a la regla de competencia consagrada en el núm. 7º del art. 17 del C.G.P., se ratifica que esta funcionaria no es competente para tramitar la comisión, sumado a que la carga laboral imposibilita la evacuación de diligencias fuera del Despacho, distintas a las propias.

Importante es aclarar que de conformidad con el Capítulo 4 del literal b) del artículo 43 del Acuerdo PCSJA 2212-028 de 19 de diciembre del 2022, se crearon de forma permanente los Juzgados Civiles Municipales 87, 88, 89 y 90 de Bogotá D.C. para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en esta ciudad.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente, JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL - 49 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, Oficiese.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

por esta providencia se notifica
por estado No 058 hoy 26 ABR 2023
hora 8:20 a.m.